

CARATULA: F.B.M.Y. EN REPRESENTACION DE F.B.S.M. Y F.B.I.A. C/ F.J.A. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. MA-00045-JP-2026 -

NOTA:Se deja constancia que el denunciado se notificó de manera personal en fecha 24-04-26 de las medidas ordenadas en fecha 23-04-26. Conste.-

Fdo. Nadia Aramburu. Jefa de Despacho Sub.

Código para contestar demanda: TELO-BCJU

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

GENERAL ROCA, 30 de abril de 2026.

Por recibido.

Vincúlese a los autos: I.R.E.R.D.F.. C/ F.J.A. S/ VIOLENCIA expte MA-00095-JP-2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a **F.B.M.Y.** y **F.J.A.** que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por O.T.I.F.**

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) del CPF ratifícase la medida ordenada en fecha 23-04-26 por el Juzgado de Paz de **PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** en un radio no menor a 200 mts. del Sr. F.J.A. a F.B.M.Y. (21), F.B.S.M. (13), F.B.I.A. (14) y

R.L.A. en donde se encuentren y/o de la vivienda que ocupa, sita en **c.1.c.1.d.l.l.M.** y **ABSTENERSE** de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). 2- El rondín ordenado en el domicilio de la denunciante F.B.M.Y. sito en C.1.N.1.d.l.l.d.M., por el término de 30 (Treinta) días. La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Sin perjuicio de haberse dado intervención al Organismo de Protección en los autos I.R.E.R.D.F.. C/ F.J.A. S/ VIOLENCIA expte MA-00095-JP-2025, por el adolescente F.B.S.M. y en virtud de las medidas ordenadas en las presentes actuaciones, líbrese oficio a la SENAF a los fines de que informe si han efectuado la correspondiente constatación de la situación de los niños F.B.S.M. (13), F.B.I.A. (14) quienes se encuentran viviendo con su hermana F.B.M.Y. (21) en **c.1.c.1.d.l.l.d.M.**, la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntese copia de la denuncia efectuada y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. F.J.A. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Dése VISTA a la Defensora de Menores.

ANGELA SOSA

Jueza de Familia